



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 070-2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco, 23 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 811-2015, con CUT N° 112631-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la Solicitud de fecha de recepción 28-08-2015, presentado por la Municipalidad Provincial de La Convención, representado por Gerardo Federico Adolfo Basterrechea Blest, en calidad de Gerente Municipal, Solicitando: Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales, para el Proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pacchac Chico, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención-Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica se encuentra prevista en el numeral 79.1¹ del Art. 79° y numeral 81.1² y 81.2³, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Decreto Supremo N°001-2010-AG., modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI;

Que, el procedimiento se instruyó con la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua; para tal fin el peticionario adjuntó solicitud (folio 01); copia de DNI (folio 02), levanta observaciones (folio 55), a mérito de la Notificación N° 283-2015-ANA-AAA-XII-U-V-ALA.LC (folio 50). Certificado de Habilidad Profesional (folio 03), Memoria Descriptiva y nexos acorde al Formato Anexo N° 07 (fojas 04-11), Estudio de Impacto Ambiental (fojas 13-31), copia de Informe de Análisis Bacteriológico y Físicoquímico de Agua (fojas 33 y 34), copia de Resolución Administrativa N° 651-2012-ANA/ALA-LA CONVENCION (fojas 35 y 36), que resuelve Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico del proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pacchac Chico, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención-Cusco", Planos (fojas 38 y 39), Recibo de Ingreso por derecho de Trámite N° 142-000387 (folio 40), copia de Resolución de Alcaldía N° 247-2015-MPLC/A (folio 56), que designa al Econ. Gerardo Federico Adolfo Basterrechea Blest como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, Factura N° 142-000130 por Verificación técnica de Campo (folio 58), se precisa, que en el último párrafo del artículo 40° establece (...) Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento; a mérito de este dispositivo legal, la administrada adjunta, constancias de publicación de avisos en: la Municipalidad Provincial de La Convención, Junta de Usuarios de Riego La Convención, JASS Pacchac Chico-Distrito de Santa Ana: documentos que se encuentran adecuados al Reglamento de la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos;

Que, se efectuó la verificación técnica de campo en fecha 02-10-2015 (fojas 62 y 63), con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, en la que se constató la fuente hídrica: Manantial El Pedregal, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, 18S, 749811 E, 8584360 N, 1773 msnm, con un aforo de 4.5 l/s.

Que, con Oficio N° 627-2015-ANA/ALA-LC/ (folio 42) El Administrador Local de Agua La Convención, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota AAA XII UV. Asimismo con Informe Técnico N° 082-2015-ANA-AAA XII UV-SDARH/DPET-EARH, (fojas 77-81) la Especialista SDARH, concluye, que la demanda para el proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pacchac Chico, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención-Cusco", es favorable y se acredita por un volumen anual de 14,454.00 m³/año. De acuerdo a la demanda hídrica del proyecto y la disponibilidad hídrica de la fuente se acredita la cantidad y oportunidad de aprovechamiento y la no afectación de derechos de terceros y recomienda otorgar por un plazo máximo de vigencia de dos (02) años la resolución directoral de acreditación de disponibilidad hídrica; estando de acuerdo con lo concluido, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, dio conformidad mediante Informe Técnico N° 305-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM (folio 82);

¹ Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico.

² La Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

³ La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgado a más de un peticionario, respecto de una misma fuente



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Que, de la evaluación de los actuados en el expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, para la obtención de Licencia de Uso de agua con fines Poblacionales de la fuente hídrica: Manantial El Pedregal, para el proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pacchac Chico, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención-Cusco", a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, se evidencia que el administrado ha cumplido con los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 018-2016-ANA-AAA.UV-UAJ/MB, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 305-2015-ANA-AAA-UV/SDARH/SDM y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Aguas Superficiales con fines Poblacionales para el proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Saneamiento Básico Integral del Sector de Pacchac Chico, Distrito de Santa Ana, Provincia de la Convención-Cusco", a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS GEOGRÁFICAS UTM (WGS 84 Z18S)			CAUDAL PROMEDIO ACREDITADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m3)
			ESTE	NORTE	ALTITUD (msnm)		
Sector: Pacchac Chico – Cerro Asnapuquio. Distrito: Santa Ana Provincia: La Convención. Región: Cusco	Manantial	El Pedregal	749811	8584360	1773	0.46	14,454.00
TOTAL						0.46	14,454.00

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Poblacionales a favor a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención, se acredita por un volumen anual de **14,454.00 m3/año**, para una demanda mensual según el siguiente detalle:

Fuentes de Agua (01 Manantial)	VOLUMEN ACREDITADO MENSUAL (m3)												VOLUMEN ANUAL ACREDITADO (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
El Pedregal	1,227.60	1,108.80	1,227.60	1,188.00	1,227.60	1,188.00	1,227.60	1,227.60	1,188.00	1,227.60	1,188.00	1,227.60	14,454.00

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la Acreditación indicada en el artículo 1° de la presente resolución directoral, es de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para la obtención de la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Poblacionales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que el administrado obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc.
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 69821